

Contraloría  
Municipal  
de Neiva



Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!


FORMATO

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR**

**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**  
2017

CMN-Dirección Fiscalización  
Fecha Noviembre de 2018

	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR**

**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

Contralor Municipal de Neiva:	EDWIN RIAÑO CORTES
Director Técnico Fiscalización:	EDWIN CAICEDO PRADA
Responsable de Entidad:	ERICA PAOLA LOSADA CARDOSA Gerente
Equipo de auditores:	
Líder	LEIDY VIVIANA CASTRO MÓLANO Profesional Especializada I
Integrantes del equipo	SONIA YAMILE MEDINA RUBIO Profesional Universitaria

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la Matriz de Calificación de la Gestión fiscal adoptada por ésta territorial, teniendo en cuenta los componentes Control de Gestión, Componente Control de Resultado y Componente Control Financiero, y las variables Factores Gestión Contractual, Factor Rendición y Revisión de la Cuenta, Factor Control Fiscal Interno, Factor Planes, Programas y Proyectos, Factor Presupuestal y Factor Financiero, así:


**Componente Control de Gestión**

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada; conceptúa que el Control de Gestión, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 84.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

- Factor Gestión Contractual, calificación de 90.6 puntos
- Factor Rendición y Revisión de la Cuenta, calificación de 99.7 puntos
- Factor Control Fiscal Interno, calificación de 1.9 puntos

**Componente Control de Resultados**

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 80.3 puntos, resultante de ponderar la evaluación realizada al Plan de Desarrollo 2017 -2020 programado por la entidad.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

### Componente Control Financiero

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 96.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

### Opinión sobre los Estados Contables

En mi opinión los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, a 31 de diciembre de 2017, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, preparados conforme a la Resolución 414 de septiembre 8 de 2014 Nuevo Marco Normativo Contable y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son RAZONABLES. Dejando la salvedad que esta información fue extraída de la opinión emitida en la Auditoria al Balance AUDIBAL vigencia fiscal 2017.


### CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 85.67 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, Resultados y Financiera, la Contraloría Municipal de Neiva FENECE la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

- Componente Control de Gestión, calificación de 84.7 puntos
- Componente Control de Resultado, calificación de 80.3 puntos
- Componente Control de Financiero, calificación de 96.4 puntos

### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 069 de 2016.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Neiva, 28 de noviembre de 2018

Doctor (a)  
ERICA PAOLA LOSADA CARDOSA  
Gerente  
Ese Carmen Emilia Ospina  
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.


Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Ese Carmen Emilia Ospina, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Fiscal Interno.

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	8
2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.....	8
2.1.1 Factor Ejecución Contractual.....	8
2.1.2 Factor Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta.....	63
2.1.3 Factor Control Fiscal Interno.....	66
2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS.....	66
2.2.1 Factor Planes Programas y Proyectos.....	66
2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....	67
2.3.2 Factor Gestión Presupuestal.....	69
2.3.3 Factor Gestión Financiera.....	77
2.4 OTRAS ACTUACIONES.....	82
2.4.1 Controversias Judiciales.....	82
2.4.2 Atención de Quejas.....	84

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Atentamente



EDWIN CAICEDO PRADA  
Director Técnico de Fiscalización

Proyectó: LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO  
Profesional Especializada I



SONIA YAMILE MEDINA RUBIO  
Profesional Uniyersitaria

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

**2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**2.1 COMPONTE CONTROL DE GESTIÓN**

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, debido a la calificación de 84.7 puntos como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

**2.1.1. FACTOR EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la ESE Carmen Emilia Ospina, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea No. 069 de 2016 de la Contraloría Municipal de Neiva, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 2058 contratos por valor de \$27.729.451.882, distribuidos así:

CLASE DE CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	CANT. CONTRATOS
ARRENDAMIENTO	\$ 2.150.000	1
ARRENDAMIENTO/SUMINISTRO	\$ 102.900.000	1
CONTRATO DE OBRA	\$ 291.418.959	3
MANTENIMIENTO	\$ 301.480.200	10
MANTENIMIENTO/SUMINISTRO	\$ 110.154.425	2
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 18.596.458.129	1972
SUMINISTRO	\$ 8.174.007.611	59
SUMINISTRO/ARRENDAMIENTO	\$ 75.000.000	1
SUMINISTRO/PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 35.234.567	1
ANULADOS	\$ 40.647.991	8
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.729.451.882</b>	<b>2058</b>



	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 90.6 puntos, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Especificaciones técnicas
- Deducciones de Ley
- Objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento y
- Liquidación de los contratos

Con el fin de realizar la evaluación al factor gestión contractual, se procedió a evaluar la siguiente muestra:

NO. CONTRATO	OBJETO	CLASE	VALOR CONTRATO
8	SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA POLIZAS DE SEGUROS A FIN QUE ESTEN AMPARADOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	PRESTACION DE SERVICIOS	328,683,699
50	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA CON OPORTUNIDAD EFICIENCIA Y EFICACIA DE MANERA OPORTUNA	PRESTACION DE SERVICIOS	59,989,558
78	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	MANTENIMIENTO	29,698,000
80	ELABORACION Y SUMINISTRO DE PAPEL COMPULOGO A UNA PARTE CON MEMBRETE PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	114,437,000

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

83	SUMINISTRO DE COMIDAS HOSPITALARIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE HOSPITALIAZACION / OBERVACION DE LA SEDE CENTRO DE SALUD PALMAS/ ZONAORIENTE OBSERVACION IPC Y HOSPITALIZACION/OBSERVACION DEL HOSPITAL CANAIMA DE LA ZONA SUR A USUARIOS CON MAS DE 12 HORAS DE PERMANENCIA	SUMINISTRO	120,000,000
93	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	450,000,000
124	APOYO PROFESIONAL PARA EL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	PRESTACION DE SERVICIOS	14,000,000
458	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	30,000,000
476	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MONITOREO ELECTRONICO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	PRESTACION DE SERVICIOS	1,102,456,494
630	GESTOR MIAS REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA / CONVENIOS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	PRESTACION DE SERVICIOS	24,000,000.00
670	LA ADQUISICION DE REFRIGERIOS/CONVENIO PIC / SEGÚN ADICIONAL OTRO SI 002 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 769 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO/SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE CAMRNE EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	10,000,000
753	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE VINCULO SOSICIAL REGIONAL PARA LOS 93 FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA	PRESTACION DE SERVICIOS	3,720,000
763	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PUBLICIDAD PENDONES Y ELABORACION DE CARROZA CON MENSAJES DE PROMOCION Y PREVENCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EMERGENCIA Y DESASTRES EN SALUD SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO Y COPERACION No. 0838 DE 2017	SUMINISTRO	17,000,000
858	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	119,842,520

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

859	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMIDAS HOSPITALARIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIOS DE HOSPITALIZACION / OBSERVACION DE LA SEDE DEL CENTRO DE SALUD PALMAS / ZONA ORIENTE OBSERVACION Y SALA DE PARTOS DE LA ZONA NORTE OBSERVACION IPC Y HOSPITALIZACION/ OBSERVACION DEL HOSPITAL CANAIMA DE LA ZONA SUR A USUARIOS CON MAS DE 12 HORAS DE PERMANENCIA	SUMINISTRO	60,000,000
864	SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	5,000,000
1251	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0837 de 2017 / pic	SUMINISTRO	18,000,000
1495	CONTRATAR LA ELABORACION Y SUMINISTRO DE PAPEL COMPULOGO A UNA PARTE CON MEMBRETE PARA LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA	SUMINISTRO	57,225,000
1984	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMIDAS HOSPITALARIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIOS DE HOSPITALIZACION / OBSERVACION DE LA SEDE DEL CENTRO DE SALUD PALMAS / ZONA ORIENTE OBSERVACION Y SALA DE PARTOS DE LA ZONA NORTE OBSERVACION IPC Y HOSPITALIZACION/ OBSERVACION DEL HOSPITAL CANAIMA DE LA ZONA SUR A USUARIOS CON MAS DE 12 HORAS DE PERMANENCIA	SUMINISTRO	45,000,000
TOTAL			2,609,052,271

**2.1.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Se auditaron 6 contratos; por valor de \$ 1.341.381.911, equivalente al 0.30% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Contrato de prestación de servicios: No. 0630 de 2017

Objeto: Prestar sus servicios como gestor de Mías Referencia - Contrareferencia- convenios para la Ese Carmen Emilia Ospina, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Valor: \$ 24.000.000


Plazo de ejecución: a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2017.

Se efectúa la evaluación al presente contrato teniendo en cuenta que la contratista fue quien se designó como interventora del contrato No. 670 de 2017 cuyo objeto era *"La adquisición de refrigerios convenio PIC, según adicional Otro si 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio - Secretaria de Salud municipal y la Ese Carmen Emilia Ospina"*, dicha evaluación se realiza con el fin de verificar si dentro de los soportes contractuales reposa la evidencia del desarrollo de las actividades del contrato No. 670 de 2017; al verificar el mismo, se observó que dentro de las obligaciones la contratista realizaba la *"Coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio ASP, PIC"*, sin que se evidenciara que dentro de los informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales existiera algún registro de las personas que participaron en el desarrollo de cada una de las actividades o celebraciones en las que se suministraron los desayunos, refrigerios y almuerzos adquiridos mediante el contrato No. 670 de 2017.

De igual manera, no se evidenció un soporte del control de los requerimientos realizados para el suministro de los diferentes desayunos, refrigerios y almuerzos, al contratista que lo suministro, así como las evidencias de los registros de asistencia de las personas que participaron en las diferentes actividades y a quienes se les suministro lo contratado.

HALLAZGO No. 1

CONDICIÓN: La Ese Carmen Emilia Ospina suscribió el contrato de prestación de servicios No. 630 de 2017, cuyo objeto es *"Prestar sus servicios como gestor de Mías Referencia - Contrareferencia- convenios para la Ese Carmen Emilia Ospina, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente"*, al verificar los soportes contractuales se observa que dentro de las obligaciones de la contratista se encontraba la de *"Coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio ASP, PIC"*, que de acuerdo a ésta obligación se designó a la contratista

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

como interventora del contrato No. 670 de 2017 cuyo objeto era "La adquisición de refrigerios convenio PIC, según adicional Otro si 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio - Secretaria de Salud municipal y la Ese Carmen Emilia Ospina", sin que se evidenciara que dentro de los informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales existiera algún registro de las personas que participaron en el desarrollo de cada una de las actividades o celebraciones en las que se suministraron los desayunos, refrigerios y almuerzos adquiridos mediante el contrato No. 670 de 2017. De igual manera, no se evidenció un soporte del control de los requerimientos realizados para la adquisición de los servicios ya mencionados, al contratista que lo suministro, no existe certeza del origen de la necesidad.

**CRITERIO:** Artículo 20 de la Resolución No. 261 del 2 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva", artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del interventor y ordenador del gasto.

**EFECTO:** Control inadecuado de recursos y actividades, hallazgo con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

***"RESPECTO A LA INCIDENCIA DE TIPO ADMINISTRATIVA Y FISCAL.***

*No le asiste la razón al ente de control fiscal, por las siguientes razones:*

*Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.*

*Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación (...)

Que mediante acuerdo No 07 del 3 de junio de 2014, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adoptó, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.

Que por lo anterior el Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**".

Que en su artículo 25 establece las modalidades de selección el cual reza:

**ARTICULO 25. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Manual y en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- Contratación directa.
- Contratación por solicitud privada de ofertas.
- Contratación por solicitud pública de ofertas.

Que en su artículo 26 establece la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

1. Por razón del objeto de los contratos: Cualquiera sea su cuantía, la empresa recurrirá al procedimiento previsto en este artículo cuando se trata de celebrar los siguientes contratos:

Mutuo; b) Prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por las cualidades especiales del contratista; (...).

Que por lo anteriormente ilustrado la entidad se ciñó de conformidad a su manual dando aplicación a su artículo 26 de la Resolución 261 de 2014.

Que el artículo 1062 del código civil colombiano, ordena: "Art. 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Así mismo, el artículo 1603, dispone: "Art. 1603. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

*Por otro lado, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 88 reza: "Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."*

*Ilustrado los anteriores preceptos normativos que sustentan la presente argumentación, se debe iniciar indicando que,*

*Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios No. 630 de 2017, cuyo objeto es: Prestar sus servicios como gestor de Mías Referencia – Contrareferencia – convenios para la ESE Carmen Emilia Ospina, con oportunidad, eficiencia, de manera autónoma e independiente. Que dentro de sus obligaciones se encontraba la de Coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio ASP, PIC., que de acuerdo a esta obligación se designó a la contratista como interventora del contrato 670 de 2017 cuyo objeto era: La adquisición de refrigerios convenio PIC, según adicional Otro sí 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio – Secretaría de Salud Municipal y la ESE Carmen Emilia Ospina.*











*De tal suerte, y en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de suministro 670 de 2017, encontramos el siguiente acápite:*

- *Acápite Precio y Forma de Pago. Se determina en forma precisa, la cantidad, presentación y valor unitario de los productos a suministrar en relación al convenio interadministrativo 769 del 2016 suscrito entre el Municipio – Secretaría de Salud Municipal y la ESE Carmen Emilia Ospina, resaltando que, para poder ser cancelado valor alguno al contratista, es necesaria la presentación de **certificación de cumplimiento de actividades expedida por el interventor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, entre otros. (Negrilla del Despacho).***

*En cumplimiento del anterior acápite, se evidencia dentro del expediente contractual vista a folio 63, la certificación de cumplimiento, expedida por la interventora del contrato en el cual hace constar del cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado por parte de contratista.*













*Bajo esa misma dinámica, el contratista presenta informe de ejecución de actividades realizadas en virtud del contrato 670 del 2017 con vigencia al 31 de marzo de 2017, visto desde el folio 65 a folio 80, en el cual describe pormenorizadamente: actividad, fecha, lugar, cantidad, descripción del producto entregado, valor unitario, valor total y registro fotográfico a color, de la siguiente manera:*

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**



<p><b>Día mundial de la lucha contra la Lepra</b></p> <p>FECHA: 22 de Marzo de 2017              LUGAR: Alcaldía Municipal 1 Piso</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40</td> <td>Refrigerio de fruta en botella</td> <td>\$2.000</td> <td>\$80.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$80.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	40	Refrigerio de fruta en botella	\$2.000	\$80.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$80.000</b>	<p><b>Socialización Enfermedades No transmisibles</b></p> <p>FECHA: 22 de Marzo de 2017              LUGAR: Comuna 10</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrigerio: Sandwiches, jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Capacitación en Salud mental</b></p> <p>FECHA: 22 de Marzo de 2017              LUGAR: Fundación FARC</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrigerio: Sandwiches y jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrigerio: Sandwiches, jugo de fruta	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrigerio: Sandwiches y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>												
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
40	Refrigerio de fruta en botella	\$2.000	\$80.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$80.000</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
50	Refrigerio: Sandwiches, jugo de fruta	\$3.500	\$175.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
50	Refrigerio: Sandwiches y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																														
<p><b>Taller Madres gestantes y lactantes</b></p> <p>FECHA: 23 de Marzo de 2017              LUGAR: Caseta comunal el Triunfo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>70</td> <td>Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta</td> <td>\$3.700</td> <td>\$259.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$259.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Capacitación Fundación FEI</b></p> <p>FECHA: 23 de Marzo de 2017              LUGAR: Fundación FEI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>Refrigerio: Sandwiches y jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$70.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$70.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	70	Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta	\$3.700	\$259.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$259.000</b>	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	20	Refrigerio: Sandwiches y jugo de fruta	\$3.500	\$70.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$70.000</b>	<p><b>Reunión Adulto mayor</b></p> <p>FECHA: 23 de Marzo de 2017              LUGAR: Comuna 10</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Sensibilización envejecimiento activo y buen vivir</b></p> <p>FECHA: 24 de Marzo de 2017              LUGAR: Auditorio 3 piso Alcaldía</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrigerio: Sandwiches de carne y jugo natural</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrigerio: Sandwiches de carne y jugo natural	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
70	Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta	\$3.700	\$259.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$259.000</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
20	Refrigerio: Sandwiches y jugo de fruta	\$3.500	\$70.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$70.000</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
50	Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
50	Refrigerio: Sandwiches de carne y jugo natural	\$3.500	\$175.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																														
<p><b>Brigada de salud Comuna 13</b></p> <p>FECHA: 25 de Marzo de 2017              LUGAR: Caguan</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Triada de la Salud</b></p> <p>FECHA: 26 de Marzo de 2017              LUGAR: Parque Metropolitano</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100</td> <td>Almuerzo: Plato tipo buffet \$2.000</td> <td>\$2.000</td> <td>\$200.000</td> </tr> <tr> <td>274</td> <td>Agua en botella</td> <td>\$400</td> <td>\$109.600</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$309.600</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	100	Almuerzo: Plato tipo buffet \$2.000	\$2.000	\$200.000	274	Agua en botella	\$400	\$109.600	<b>TOTAL</b>			<b>\$309.600</b>	<p><b>Reunión comunitaria Adulto Mayor</b></p> <p>FECHA: 27 de Marzo de 2017              LUGAR: Comuna 8</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrigerio: Sandwich y jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrigerio: Sandwich y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>								
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
50	Refrigerio: Sandwiches de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
100	Almuerzo: Plato tipo buffet \$2.000	\$2.000	\$200.000																																														
274	Agua en botella	\$400	\$109.600																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$309.600</b>																																														
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL																																														
50	Refrigerio: Sandwich y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000																																														
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																														




**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

<p><b>Jornada Educativa Juvenil</b></p> <p>FECHA: 27 de Marzo de 2017 LUGAR: *Vegavieja</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>53</td> <td>Refrescos, Empanadas dulces y Jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Mesa de trabajo Modelo MIAS</b></p> <p>FECHA: 27 de Marzo de 2017 LUGAR: Auditorio Contoneros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>Almuerzo ejecutivo en el restaurante de Auditorio Modelo 3</td> <td>\$45.000</td> <td>\$140.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$140.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	53	Refrescos, Empanadas dulces y Jugo de fruta	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	31	Almuerzo ejecutivo en el restaurante de Auditorio Modelo 3	\$45.000	\$140.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$140.000</b>	<p><b>Capacitación Gestantes Bajo peso</b></p> <p>FECHA: 28 de Marzo de 2017 LUGAR: Comuna 6</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>Refrescos, Sandwiches de pollo y Jugo de fruta</td> <td>\$2.800</td> <td>\$100.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$100.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Capacitación Niños Bajo peso</b></p> <p>FECHA: 28 de Marzo de 2017 LUGAR: Auditorio Candido</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>Jugo de fruta en botella</td> <td>\$24.000</td> <td>\$600.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$600.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	20	Refrescos, Sandwiches de pollo y Jugo de fruta	\$2.800	\$100.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$100.000</b>	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	25	Jugo de fruta en botella	\$24.000	\$600.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$600.000</b>				
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
53	Refrescos, Empanadas dulces y Jugo de fruta	\$3.500	\$175.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
31	Almuerzo ejecutivo en el restaurante de Auditorio Modelo 3	\$45.000	\$140.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$140.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
20	Refrescos, Sandwiches de pollo y Jugo de fruta	\$2.800	\$100.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$100.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
25	Jugo de fruta en botella	\$24.000	\$600.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$600.000</b>																																																		
<p><b>Mesa de trabajo Modelo MIAS</b></p> <p>FECHA: 28 de Marzo de 2017 LUGAR: Auditorio Candido</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>Desayuno Modelo 6</td> <td>\$6.000</td> <td>\$60.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$60.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Reunión Aseguramiento EPS Neiva</b></p> <p>FECHA: 29 de Marzo de 2017 LUGAR: Despacho secretario de salud</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>Refrescos y agua con hielo más agua</td> <td>\$4.500</td> <td>\$67.500</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$67.500</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	10	Desayuno Modelo 6	\$6.000	\$60.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$60.000</b>	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	15	Refrescos y agua con hielo más agua	\$4.500	\$67.500	<b>TOTAL</b>			<b>\$67.500</b>	<p><b>Capacitación Recomendaciones Nutricionales</b></p> <p>FECHA: 29 de Marzo de 2017 LUGAR: Comuna 6</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>Refrescos, Sandwiches de pollo y Jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$140.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$140.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Jornada de salud</b></p> <p>FECHA: 29 de Marzo de 2017 LUGAR: Candido</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>Refrescos, Sandwiches y Jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$220.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$220.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	20	Refrescos, Sandwiches de pollo y Jugo de fruta	\$3.500	\$140.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$140.000</b>	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	22	Refrescos, Sandwiches y Jugo de fruta	\$3.500	\$220.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$220.000</b>				
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
10	Desayuno Modelo 6	\$6.000	\$60.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$60.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
15	Refrescos y agua con hielo más agua	\$4.500	\$67.500																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$67.500</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
20	Refrescos, Sandwiches de pollo y Jugo de fruta	\$3.500	\$140.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$140.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
22	Refrescos, Sandwiches y Jugo de fruta	\$3.500	\$220.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$220.000</b>																																																		
<p><b>Jornada de Reordenamiento</b></p> <p>FECHA: 30 de Marzo de 2017 LUGAR: Comuna 9 Asentamiento B/ans del venado</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrescos, Panadería y agua</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Reunión Vendedores de salud</b></p> <p>FECHA: 30 de Marzo de 2017 LUGAR: Auditorio 3 piso Alcaldía</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>Refrescos, Sandwiches y Jugo de fruta</td> <td>\$3.500</td> <td>\$87.500</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$87.500</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrescos, Panadería y agua	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	25	Refrescos, Sandwiches y Jugo de fruta	\$3.500	\$87.500	<b>TOTAL</b>			<b>\$87.500</b>	<p><b>Capacitación madres Uroc - Ularac</b></p> <p>FECHA: 30 de Marzo de 2017 LUGAR: Salon comunal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>Refrescos, Sandwiches y Jugo natural</td> <td>\$3.500</td> <td>\$175.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$175.000</b></td> </tr> </tbody> </table>  <p><b>Capacitación Red prestadora de servicios de salud</b></p> <p>FECHA: 31 de Marzo de 2017 LUGAR: Auditorio Universidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100</td> <td>Refrescos AM - Sandwiches de pollo y Jugo natural</td> <td>\$3.500</td> <td>\$350.000</td> </tr> <tr> <td>150</td> <td>Refrescos PM - Empanadas y Jugo natural</td> <td>\$3.500</td> <td>\$525.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$875.000</b></td> </tr> </tbody> </table> 	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	50	Refrescos, Sandwiches y Jugo natural	\$3.500	\$175.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>	CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL	100	Refrescos AM - Sandwiches de pollo y Jugo natural	\$3.500	\$350.000	150	Refrescos PM - Empanadas y Jugo natural	\$3.500	\$525.000	<b>TOTAL</b>			<b>\$875.000</b>
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
50	Refrescos, Panadería y agua	\$3.500	\$175.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
25	Refrescos, Sandwiches y Jugo de fruta	\$3.500	\$87.500																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$87.500</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
50	Refrescos, Sandwiches y Jugo natural	\$3.500	\$175.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$175.000</b>																																																		
CANT	DESCRIPCION	V. UNITAR	TOTAL																																																		
100	Refrescos AM - Sandwiches de pollo y Jugo natural	\$3.500	\$350.000																																																		
150	Refrescos PM - Empanadas y Jugo natural	\$3.500	\$525.000																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>\$875.000</b>																																																		

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Comité de Calidad			
FECHA:	31 de Marzo de 2017		
LUGAR:	Auditorio a piso Alcaldía		
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL
30	Repasatorio Paralelepípedo con logo	\$2.000	\$60.000
TOTAL			\$60.000
			
Foro Hábitos saludables			
FECHA:	31 de Marzo de 2017		
LUGAR:	Institución educativa La Niebla		
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL
300	Refrescos tipo empujador y jugos	\$2.000	\$600.000
300	Refrescos tipo empujador de gel y jugos naturales	\$2.000	\$600.000
TOTAL			\$1.200.000
			

Club de Amas de casa			
FECHA:	31 de Marzo de 2017		
LUGAR:	Santa Inés		
CANT	DESCRIPCIÓN	V. UNITAR	TOTAL
38	litro de fruta en botella	\$2.000	\$76.000
TOTAL			\$76.000
			

Consonante con ello, se presenta el consolidado de ejecución contractual visto a folio 81 con fecha de 4 de abril de 2017, el cual fue avalado por la interventoría del convenio por parte de la Secretaría de Salud Municipal, por la interventoría del convenio por parte de la ESE Carmen Emilia Ospina y el contratista.

De tal suerte, y producto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y debidamente certificadas por la vigilancia del contrato, se termina a entera satisfacción el contrato 670 el 2017 y se suscribe dicha acta por parte de la interventoría y el contratista, visto a folio 82.

Como se pudo ampliamente ilustrar, existen suficientes registros documentales que reposan en el expediente contractual que evidencian el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, con suma especificación de lo acordado entre las partes. Bajo tal consideración, la entidad contratante únicamente puede exigir las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades por ser esta ley para las partes, y mal haría exigir una obligación como lo menciona el ente acusador relacionada con un registro de personas que participaron en cada una de las actividades cuando tal situación no fue contemplada entre los extremos contractuales.

Por otro lado, en cabeza de la entidad contratante, y cumplimiento con lo ordena en su manual de contratación, designó la función de vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato en cabeza de la contratista del contrato de prestación de servicios número 630 del 2017 para que fungiera como interventora, máxime que como fue demostrado, el contrato 670 ibídem, fue recibo a entera satisfacción, alcanzado con ellos los fines previstos con la contratación.

Por último, y como bien se mencionó, las piezas obrantes en el expediente fueron suministradas bajo la presunción de la buena fe que radica en cabeza del contratista referente al cumplimiento de sus obligaciones y que a su vez se constituye sobre estos la presunción de legalidad dispuesta en el código contencioso administrativo.

Disertado lo anterior, se logra demostrar el cumplimiento del objeto del contrato reprochado a título fiscal, logrando con ello generar certeza y en consecuencia alejarse de cualquier tipo de configuración que ocasione detrimento patrimonial alguno, por lo tanto, se desvirtúa la presentación observación."

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por el sujeto de control, se advierte que los hechos materia de análisis no corresponden algún tipo de irregularidad relacionada con el régimen contractual privado que aplica la ESE Carmen Emilia Ospina, así como su Manual de contratación adoptado por la entidad mediante la resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".

Los incumplimientos indilgados corresponden a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 630 de 2017, al no evidenciarse que dentro de los informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales existiera algún registro de las personas que participaron en el desarrollo de cada una de las actividades o celebraciones en las que se suministraron los desayunos, refrigerios y almuerzos adquiridos mediante el contrato No. 670 de 2017.

De igual manera, no se evidenció un soporte del control de los requerimientos realizados para la adquisición de los servicios ya mencionados, al contratista que lo suministro, no existe certeza del origen de la necesidad.

Ahora bien, indica dentro de la respuesta el sujeto que en el contrato se establece: *"Acápiteme Precio y Forma de Pago. Se determina en forma precisa, la cantidad, presentación y valor unitario de los productos a suministrar en relación al convenio interadministrativo 769 del 2016 suscrito entre el Municipio – Secretaría de Salud Municipal y la ESE Carmen Emilia Ospina, resaltando que, para poder ser cancelado valor alguno al contratista, es necesaria la presentación de **certificación de cumplimiento de actividades expedida por el interventor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, entre otros.**"*, requisitos que pudieron ser corroborados dentro del expediente contractual, evidenciándose que efectivamente estos se encontraban dentro del mismo, sin embargo no existe certeza y evidencia del cumplimiento de la ejecución del contrato.

Colofón de lo anterior, existieron debilidades en la interventoría del contrato, teniendo en cuenta que quien fue designado para realizar esta labor debía efectuar una gestión fiscal de los recursos públicos tendientes al adecuado consumo y gasto, observando que dentro de la respuesta remita por el sujeto de control dicha labor se haya realizado correctamente, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones que reporta la contratista en sus informes mensuales es la de **"Coordinación y seguimiento"** a la ejecución del convenio ASP, PIC".

Además indica el sujeto en la respuesta, *"Bajo tal consideración, la entidad contratante únicamente puede exigir las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades por ser esta ley para las partes, y mal haría exigir una obligación como lo menciona el ente acusador relacionada con un registro de personas que participaron en cada una de las actividades cuando tal situación no fue contemplada entre los extremos contractuales."*, considerando que no le asiste la razón, toda vez, que si el contratista al aportar el informe de ejecución no demuestra que efectivamente se haya ejecutado el contrato en debida forma, el interventor deberá buscar los medios para que se demuestre que se invirtieron y gastaron correctamente los recursos de la entidad, no es excusa para este ente de control que el sujeto manifieste que si no se encontraba inmerso en el contrato no se tenía que exigir, máxime cuando al revisar el informe del contratista se observó que este



**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

relaciona de manera muy sucinta las actividades desarrolladas y al comparar el registro fotográfico por cada actividad con el número de personas que aparecen en el mismo, se observa una gran diferencia.

De igual manera, se considera acertado resaltar lo manifestado por el sujeto en su respuesta al indicar cuál es el **Ejercicio de la supervisión e interventoría**, así:

*"Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito."*

Conforme a lo anterior, se ratifica que el interventor no realizó un adecuado control y vigilancia sobre la ejecución contractual, no se observó un control del cumplimiento de las condiciones pactadas, así como las instrucciones impartidas al contratista ni las ordenes por escrito, concluyendo de esta manera que la observación no ha sido desvirtuada, se excluye la connotación fiscal y se mantiene la administrativa en el informe definitivo.

**2.1.1.3 SUMINISTROS**

Se auditaron 12 contratos; por valor de \$ 1.105.204.520, equivalente al 20% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato de Suministro: No. 080 de 2017

Objeto: La elaboración y suministro de papel Compulogo a una parte con membrete para la E.S.E Carmen Emilia Ospina.

Valor: \$ 114.437.000

Plazo de ejecución: Del 1 de febrero al 31 de julio de 2017

Contrato de suministro: No. 01495 de 2017

Objeto: La elaboración y suministro de papel Compulogo a una parte con membrete para la E.S.E Carmen Emilia Ospina

Valor: \$ 57.225.000.

Plazo de ejecución: A partir del 2 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2017

Analizados los expedientes contractuales se observa que la entidad está incurriendo en un gasto suntuoso e innecesario al contratar el membrete en la papelería utilizada para todo tipo de documento interno o externo que expide la entidad.

	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

## HALLAZGO No.2

**CONDICIÓN:** Para la vigencia 2017, la ESE Carmen Emilia Ospina suscribió los contratos Nos.080 y 01495 de 2017 cuyo objeto era "La elaboración y suministro de papel compulogo a una parte con membrete para la E.S.E Carmen Emilia Ospina", por valores de \$114.437.000 y \$37.999.985.3, para un valor total de \$152.436.985.3, observando que la entidad realizó una gestión antieconómica toda vez que si comparamos el precio pagado (\$19.000), por una resma de papel blanco sin ningún membrete esta tiene un costo unitario de \$10.300 (este valor se extrae de lo pagado en el contrato No. 458 de 2017 suscrito con la Papelería y Miscelánea Crayolas).

Así mismo, se evidencia que la entidad utiliza el papel con membrete tanto para la documentación interna como externa, pudiendo hacer uso del papel con membrete solamente en la documentación externa y así economizar, teniendo en cuenta el precio entre el papel con y sin membrete.

De igual manera, dentro del documento de estudios previos base para el contrato Nos.080 y 01495 de 2017, no existe una descripción de una necesidad que la ESE Carmen Emilia Ospina, debiera satisfacer mediante un objeto unas obligaciones como las que se establecieron dentro de este contrato, existiendo un acápite denominado DEFINICIÓN Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, pero en este solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

**CRITERIO:** Transgresión al artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo, hallazgo con connotación administrativa.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*No le asiste la razón al ente de control fiscal, por las siguientes razones:*

*La ESE Carmen Emilia Ospina suscribió los contratos No. 080 y 1495 de 2017 con objeto: La elaboración y suministro de papel compulogo a una parte con membrete para la ESE Carmen Emilia Ospina, con el fin de posesionar su imagen corporativa, la cual se refiere a cómo se percibe una compañía. Es un diseño generalmente aceptado de lo que una compañía "significa". La creación de un diseño corporativo es un ejercicio en la dirección de la percepción.*

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

*La imagen corporativa puede estar compuesta por uno o más elementos, que de manera conjunta o independiente todos cumplen una misma función: acentuar la gráfica y la solidez de la imagen corporativa, mediante la cual los usuarios puedan reconocer quién factura el producto o servicio, y por consiguiente determinar sus características y valores. Dentro de los elementos podemos encontrar los siguientes:*

*Edificaciones, presentación de los productos, marca o nombre, color, personajes, iconos, música, comunicación, medios, isotipo, logotipo, monograma, eslogan, emblema, pictograma, anagrama, logograma, imagotipo.*

*Dentro de la imagen de una empresa también se incluye su filosofía, misión, visión, valores, lealtad, servicio, integridad e innovación.*

*Todas las normas que deben cumplir los elementos que componen la imagen de la empresa deben estar recogidas en un manual de identidad corporativa. (Se anexa manual identidad corporativa)*

*Por lo anteriormente ilustrado la ESE Carmen Emilia Ospina determina lá necesidad de la contratación y reproducción del papel compulogo, en sus diferentes actos administrativos tanto internos y externos.*

*De igual modo la entidad realizo un proceso de estudio de mercado para establecer el valor real en el sector y así salvaguardar los recursos públicos.*


*Consonante a ello la ESE Carmen Emilia Ospina claramente realizo una descripción detallada del servicio definida en el acápite "Definición y forma de solventar la necesidad que pretende satisfacer" el estableció:*

*(...) que para el cumplimiento misional la ESE Carmen Emilia Ospina, requiere iniciar el proceso de contratación para la elaboración y suministro de de papel Compulogo a una parte con membrete para la ESE Carmen Emilia Ospina. De igual modo dentro de los mismos estudios previos es reforzada esta justificación en el acápite "JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR" donde se discrimina detalladamente el servicio a contratar, cantidad, valor unitario y valor total.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se observa que este justifica la compra y gasto de papel con membrete indicado que corresponde a la imagen corporativa, argumentos válidos para el auditor, sin embargo esta observación no ha sido desvirtuada teniendo en cuenta que la entidad está realizando una gestión antieconómica en el uso del papel con membrete que esta utilizando para la documentación interna como externa, pudiendo hacer uso del papel con membrete solamente en la documentación externa y así economizar, teniendo en cuenta el precio entre el papel con y sin membrete, tal y como se dijo en el informe preliminar.

Así mismo, dentro de los estudios previos no existe una descripción de una necesidad a satisfacer, indica la entidad que esta corresponde a el cumplimiento misional, sin que se especifique la necesidad exactamente, es decir, porque la entidad requiere suscribir un contrato para el suministro de papel compulogo.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

Conforme a lo anterior, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa.

**Contrato de Suministro: No. 083 de 2017**

Objeto: Suministro de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas - zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización - observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia.

Valor: \$ 120.000.000

Plazo de ejecución: 6 meses

**Contrato de suministro: No. 0859 de 2017**

Objeto: Suministro de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas - zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización - observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia.

Valor: \$ 60.000.000

Plazo de ejecución: hasta el 31 de octubre de 2017, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

**Contrato de suministro: No. 1984 de 2017**

Objeto: Suministro de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas - zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización - observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia.

Valor: \$ 30.000.000

Plazo de ejecución: A partir del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018.

La Ese Carmen Emilia Ospina durante la vigencia 2017 suscribió los contratos de suministro Nos. 83, 859, 1984 para el suministros de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas - zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización - observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia.

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

Al efectuar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y al verificar la ejecución de estas, se observó lo siguiente:

Al cotejar las certificaciones suscritas por la supervisora del contrato se observa que esta certifica mayores cantidades de desayunos, almuerzos y cenas, comparados con las certificaciones expedidas por cada uno de los jefes de zona (norte, oriente, sur), como se puede observar en los cuadros que se relacionan a continuación:

Contrato de suministro No. 083 de 2017, con plazo de ejecución del 1 de febrero al 31 de julio de 2017 por valor de \$120.000.000.

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 28 /02/2017	DESAYUNOS	1000	5,700	5,700.000	858	142	5,700	809,400
	ALMUERZO	975	6,700	6,532,500	839	136	6,700	911,200
	CENA	866	6,700	5,802,200	723	143	6,700	958,100
<b>TOTALES</b>				<b>18.034.700</b>	<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>2.678.700</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFE DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /03/2017	DESAYUNOS	1091	5,700	6,218,700	961	130	5,700	741,000
	ALMUERZO	1075	6,700	7,202,500	968	107	6,700	716,900
	CENA	935	6,700	6,264,500	848	87	6,700	582,900
<b>TOTALES</b>				<b>19.685.700</b>	<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>2.040.800</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /04/2017	DESAYUNOS	1138	5,700	6,486,600	968	170	5,700	969,000
	ALMUERZO	1090	6,700	7,303,000	933	157	6,700	1,051,900
	CENA	959	6,700	6,425,300	818	141	6,700	944,700
<b>TOTALES</b>				<b>20.214.900</b>				<b>2,965.600</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /05/2017	DESAYUNOS	1138	5,700	6,486,600	1052	86	5,700	490,200
	ALMUERZO	1090	6,700	7,303,000	1034	56	6,700	375,200
	CENA	959	6,700	6,425,300	890	69	6,700	462,300
<b>TOTALES</b>				<b>20.214.900</b>				<b>1,327.700</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /06/2017	DESAYUNOS	1138	5,700	6,486,600	1059	79	5,700	450,300
	ALMUERZO	1090	6,700	7,303,000	1055	35	6,700	234,500
	CENA	959	6,700	6,425,300	883	76	6,700	509,200
<b>TOTALES</b>				<b>20.214.900</b>				<b>1,194.000</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /07/2017	DESAYUNOS	1002	5,700	5,711,400	890	112	5,700	638,400
	ALMUERZO	970	6,700	6,499,000	859	111	6,700	743,700
	CENA	822	6,700	5,507,400	720	102	6,700	683,400
<b>TOTALES</b>				<b>17.717.800</b>				<b>2,065.500</b>



**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

Contrato de suministro de No. 859 de 2017 con plazo de ejecución del 1 de agosto al 31 de noviembre de 2017 por valor de \$60.000.000.

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /08/2017	DESAYUNOS	863	4.800	4.142.400	785	78	4.800	374.400
	ALMUERZO	845	5.700	4.816.500	753	92	5.700	524.400
	CENA	715	5.700	4.075.500	630	85	5.700	484.500
<b>TOTALES</b>				<b>13.034.400</b>				<b>1.383.300</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /09/2017	DESAYUNOS	998	4.800	4.790.400	908	90	4.800	432.000
	ALMUERZO	1005	5.700	5.728.500	917	88	5.700	501.600
	CENA	900	5.700	5.130.000	809	91	5.700	516.700
<b>TOTALES</b>				<b>15.648.900</b>				<b>1.452.300</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /10/2017	DESAYUNOS	867	4.800	4.161.600	786	81	4.800	388.800
	ALMUERZO	867	5.700	4.941.900	788	79	5.700	450.300
	CENA	778	5.700	4.434.600	698	80	5.700	456.000
<b>TOTALES</b>				<b>13.538.100</b>				<b>1.295.100</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICADA JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /11/2017	DESAYUNOS	961	4.800	4.612.800	863	98	4.800	470.400
	ALMUERZO	935	5.700	5.329.500	856	79	5.700	450.300
	CENA	813	5.700	4.634.100	723	90	5.700	513.000
<b>TOTALES</b>				<b>14.576.400</b>				<b>1.433.700</b>

Contrato de suministro No. 1984 de 2017 con plazo de ejecución del 1 de diciembre al 31 de enero de 2018 por valor de \$30.000.000.

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /12/2017	DESAYUNOS	1002	4.800	4.809.600	905	97	4.800	465.600
	ALMUERZO	934	5.700	5.323.800	865	69	5.700	393.300
	CENA	803	5.700	4.577.100	724	79	5.700	450.300
<b>TOTALES</b>				<b>14.710.500</b>				<b>1.309.200</b>

PERIODO CERTIFICADO	SERVICIOS	CANTIDAD FACTURA CERTIFICADA POR LA SUPERVISORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD CERTIFICACIONES JEFES DE ZONA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	TOTAL DIFERENCIA
1 AL 30 /01/2018	DESAYUNOS	1053	4.800	5.054.400	911	142	4.800	681.600
	ALMUERZO	912	5.700	5.198.400	712	200	5.700	1.140.000
	CENA	869	5.700	4.953.300	710	159	5.700	906.300
<b>TOTALES</b>				<b>15.206.100</b>				<b>2.727.900</b>

**HALLAZGO No. 3**

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

**CONDICIÓN:** La ESE Carmen Emilia Ospina suscribió los contratos de suministro Nos. 83, 859, 1984 para el suministros de comidas hospitalarias a los usuarios del servicio de hospitalización - observación de la sede del centro de salud de palmas - zona oriente, observación y sala de parto de la zona norte, observación IPC y hospitalización - observación del hospital Canaima de la zona sur a usuarios con las de 12 horas de permanencia, al realizar la evaluación al expediente contractual se observa que presenta una diferencia en las cantidades de desayunos, almuerzo y cenas certificados por cada jefe zona, con los certificados por la supervisora del contrato, evidenciándose que la supervisora cancelo por un servicio que no fue prestado, incurriendo en un presunto detrimento por el valor de \$12.272.300 por el contrato No. 83 de 2017, presunto detrimento por valor de \$5.564.400 por el contrato No. 859 de 2017, presunto detrimento por valor de \$4.037.100 por el contrato 1984 de 2017, para un total de \$ 21.873.800.

**CRITERIO:** Artículo 20 de la Resolución No. 261 del 2 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva", artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2017, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

**CAUSA:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del interventor y ordenador del gasto.

**EFFECTO:** Control inadecuado de recursos y actividades, hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria, penal y fiscal, presunto detrimento fiscal por el valor de \$21.873.800.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

**AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DEL GASTO.**

*Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.*

*Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente,*

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación (...)

Que mediante acuerdo No 07 del 3 de junio de 2014, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.

Que por lo anterior el Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**".

De acuerdo a lo anterior el ordenador del gasto notifico la supervisión de los contratos objeto de observación en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE CARMEN EMILIA OPINA" el cual reza: **ARTÍCULO 20. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, garantiza el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada proyecto o contrato de obra que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, como así se requiera o se decida, quienes serán los encargados de la vigilancia y ejecución del negocio jurídico. Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores se aplicarán las normas que lo regulen o complemente.

- Notificación supervisión Contrato No. 83 de 2017, visto en folio 88, folio 100.
- Notificación supervisión Contrato No. 859 de 2017, visto en folio 67
- Notificación supervisión Contrato No. 1984 de 2017, visto en folio 70

En atención a lo anterior la supervisora tenía las siguientes obligaciones tal como lo ilustra la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales expedidas por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

#### **¿Qué es la Supervisión?**

La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

#### **Ejercicio de la supervisión e interventoría**



## INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR


*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito.*

### **Actividades generales – Supervisor**

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste. Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

### **Seguimiento administrativo**

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

#### **Seguimiento técnico**

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

#### **Seguimiento financiero y contable**

*En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables (...)*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.*
- *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*
- *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.*

*Por lo anteriormente argüido se denota el cumplimiento que le asistía al ordenador del gasto, logrando con ello generar certeza y en consecuencia alejarse de cualquier tipo de configuración establecida para esta observación.*

*No se menciona ningún tipo penal dentro de tal incidencia, afectando con ello el principio constitucional al debido proceso en garantía del ejercicio de defensa y contradicción que le asiste a esta entidad en el marco del proceso de tipo administrativo en la auditoría practicada. En consecuencia, la incidencia penal no está llamada a prosperar por las razones descritas.*



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, esta observación no fue desvirtuada, se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, penal, fiscal y disciplinaria, presunto detrimento por valor de \$ 21.873.800.

Contrato de Suministro: No. 670 de 2017 Objeto: La adquisición de refrigerios convenio PIC, según adicional Otro si 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio - Secretaria de Salud municipal y la Ese Carmen Emilia Ospina.

Valor: \$10.000.000

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2017, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio con el interventor.

La Ese Carmen Emilia Ospina suscribió el contrato de presta de suministro No. 670 del 22 de marzo de 2017, cuyo objeto es "La adquisición de refrigerios convenio PIC, según adicional Otro si 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio - Secretaria de Salud municipal y la Ese Carmen Emilia Ospina.", por valor de \$10.000.000.

Como se mencionó anteriormente, dicho contrato se suscribió con los recursos asignados al contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud No. 769 de 2016, con el Municipio de Neiva - Secretaria de salud, cuyo objeto era la *"Prestación de servicios de salud de forma autónoma independiente por parte de la ESE y a favor del Municipio - Secretaria de Salud Municipal, para el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud infantil, seguridad ambiental, enfermedades no transmisibles, nutrición y seguridad alimentaria, salud sexual y reproductiva, salud mental, seguridad en el trabajo y disminución de las enfermedades de origen laboral, rehabilitación basada en comunidad en población con discapacidad, salud oral y enfermedades transmisibles, todo ello dentro del marco del Plan de Intervenciones Colectivas a cargo de la Secretaria de Salud Municipal de Neiva"*, observando que dentro del presupuesto oficial establecido para este contrato no se incluyó el ítems de refrigerios.

Igualmente se observa que el contratista en su informe de cumplimiento de actividades contractuales al realizar la sumatoria de los valores totales de cada desayuno, refrigerio y almuerzo arroja un valor total de \$9.923.900, y no como se indica en el acta de liquidación donde establece que el valor ejecutado es de

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

\$9.999.900, existiendo una diferencia de \$76.000, como se observa en el siguiente cuadro:

CELEBRACIÓN	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNI	TOTAL
Día Mundial de la lucha contra la lepra	22 marzo de 2017	Alcaldía de Neiva	40	Néctar de fruta en botella	\$ 2.000	\$ 80.000
Socialización enfermedades no trasmisibles .	22 marzo de 2017	Comuna 10	65	Refrigerio: Pandeyuca con avena	\$ 3.500	\$227.500
Capacitación en salud mental	22 de marzo de 2017	Fundación Faro	30	Refrigerio: Empanada y jugo de fruta	\$3.500	\$105.000
Taller madres gestantes y lactantes	23 de marzo de 2017	Caseta comunal el triunfo	70	Refrigerio Sándwich de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$245.000
Capacitación Fundación FEI	23 de marzo de 2017	Fundación FEI	20	Refrigerio: Buñuelo y jugo de fruta	\$3.500	\$70.000
Reunión adulto mayor	23 de marzo de 2017	Comuna 10	100	Refrigerio: Sándwich de pollo con jugo de fruta	\$3.500	\$350.000
Sensibilización envejecimiento activo y bien vivir	24 de marzo de 2017	Auditoria 3 piso Alcaldía	80	Refrigerio: Sándwich de cordero con jugo de fruta	\$6.500	\$520.000
Comité estadísticas vitales	24 de marzo de 2017	Despacho secretaria de salud	30	Refrigerio: Sándwich de cordero con jugo de fruta	\$6.500	\$195.000
Comité de discapacidad	24 de marzo de 2017	Despacho del alcalde	30	Refrigerio: Hojaldre de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$105.000
Brigada de salud comuna 13	25 de marzo de 2017	Caguan	150	Refrigerio: Sándwich de pollo con jugo de fruta	\$3.500	\$525.000
Traída de salud	26 de marzo de 2017	Parque metropolitano	100	Almuerzo: Plato tipo bufet Menú 1	\$28.000	\$2.800.000
			274	Agua en bolsa	\$ 600	\$164.400
Reunión comunitaria adulto mayor	27 de marzo de 2017	Comuna 8	50	Refrigerio: Sándwich y jugo de fruta	\$ 3.500	\$175.000
Jornada educativa juvenil	27 de marzo de 2017	Vegalarga	50	Empanada cubana y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000
Mesa de trabajo Modelo MIAS	27 de marzo de 2017	Auditorio Comuneros	20	Almuerzo ejecutivo en de icopor Menú 1	\$12.000	\$240.000

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

Capacitación gestante bajo peso	28 de marzo de 2017	Comuna 6	30	Refrigerio: Sándwich de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$105.000
Capacitación Niños bajo peso	28 de marzo de 2017	Auditorio cándido	25	Néctar de fruta en botella	\$2.000	\$50.000
Mesa de trabajo modelos MIAS	28 de marzo de 2017	Auditorio cándido	10	Desayuno Menú 6	\$6.000	\$60.000
Reunión aseguramiento EPS Neiva	29 de marzo de 2017	Despacho de salud	15	Refrigerio: Salpicón con helado más agua	\$4.500	\$67.500
Capacitación recomendaciones nutricionales	29 de marzo de 2017	Comuna 6	40	Refrigerio: Sándwich de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$140.000
Jornada de salud	29 de marzo de 2017	Cándido	72	Refrigerio: Sándwich y jugo de fruta	\$3.500	\$252.000
Jornada reordenamiento	30 de marzo de 2017	Comuna 9 asentamiento o brisas del venado	50	Refrigerio: Pandeyuca y avena	\$3.500	\$175.000
Reunión veedores de salud	30 de marzo de 2017	Auditorio 3 piso alcaldía	25	Refrigerio: Sándwich y jugo de fruta	\$3.500	\$87.500
Capacitación madres Uroc - Uairac	30 de marzo de 2017	Salón Comunal	50	Refrigerio: Sándwich y jugo de fruta	\$3.500	\$175.000
Capacitación red prestadora de servicios de salud	31 de marzo de 2017	Auditorio Universidad	150	Refrigerio AM: Sándwich de pollo y jugo de fruta	\$3.500	\$525.000
			150	Refrigerio PM: Empanada y jugo de fruta	\$3.500	\$525.000
Comité de calidad	31 de marzo de 2017	Auditorio 3 piso Alcaldía	10	Refrigerio: Pandeyuca con jugo	\$ 3.500	\$35.000
Foro hábitos saludables	31 de marzo de 2017	Institución Educativa La Rioja	250	Refrigerio AM: Sándwich de pandeyuca y avena	\$3.500	\$875.000
			250	Refrigerio PM: hojaldre de pollo y jugo natural	\$3.500	\$875.000
Club de amas de casa	31 de marzo de 2017	Santa Inés	38	Néctar de fruta en botella	\$2.000	\$76.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$9.923.900</b>



<p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

Así mismo, se observó que dentro de los documentos soportes del expediente contractual el contratista presentó un informe donde indica la cantidad de desayuno, refrigerio y almuerzo y el lugar donde se entregaron, sin que medie orden por escrito realizada por el interventor al contratista, donde se indique que tipo de suministro necesita, las personas a quienes fueron entregados y participaron de cada actividad, el criterio para determinar de acuerdo a la actividad que suministro se realizaría, es decir, no existe certeza de la ejecución del contrato.

De igual manera, después del análisis realizado también se evidencia que la Ese Carmen Emilia Ospina destino recursos públicos que no tienen una justificación legal, toda vez que dentro de las políticas de austeridad promulgadas por el Gobierno Nacional, las actividades erogadas no son coherentes y se catalogan como gastos suntuosos que no pueden ser atendidos con recursos públicos, tal como lo señala el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 5, el cual establece: *"...Artículo 11.- Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores..."*.

Así las cosas, se establece que la Ese Carmen Emilia Ospina realizó un gasto que no tiene justificación legal que va en contravía de los lineamientos señalados en las políticas de austeridad del gasto promulgadas por el gobierno nacional, de igual manera, no existe certeza de la entrega y distribución de los desayuno, refrigerios y almuerzos adquiridos mediante el presente contrato, al no observarse registro alguno de las personas a quienes se les suministro el servicio contratado, por tal razón se establece un presunto detrimento patrimonial por el valor de \$10.000.000.

#### HALLAZGO No. 4

CONDICIÓN: La Ese Carmen Emilia Ospina suscribió el contrato de prestación de servicios No. 670 de 2017, cuyo objeto es *"La adquisición de refrigerios convenio PIC, según adicional Otro si 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio - Secretaria de Salud Municipal y la Ese Carmen Emilia Ospina"*, por valor de \$10.000.000, al realizar la evaluación de los soportes contractuales se observó que la Ese Carmen Emilia Ospina, destino recursos

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

públicos sin tener en cuenta los lineamientos señalados en las políticas de austeridad del gasto promulgadas por el gobierno nacional, causándose una erogación de recursos públicos de la Entidad, de igual manera, no existe certeza de la entrega y distribución de los desayunos, refrigerios y almuerzos adquiridos mediante el presente contrato, al no observarse registro alguno de las personas a quienes se les suministro el servicio contratado.

CRITERIO: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 del Decreto 2209 de 1998, artículo 20 de la Resolución No. 261 del 2 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva", artículo 83 y 84, numeral C del artículo 118 de la Ley 1474 de 2017.

CAUSA: Uso ineficiente de los recursos

EFFECTO: Control inadecuado de los recursos o actividades, hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, presunto detrimento por valor de \$10.000.000.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*No le asiste la razón al ente de control fiscal, por las siguientes razones:*


*Que el artículo 1062 del código civil colombiano, ordena: "Art. 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

*Así mismo, el artículo 1603, dispone: "Art. 1603. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."*

*Por otro lado, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 88 reza: "Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."*

*Ilustrado los anteriores preceptos normativos que sustentan la presente argumentación, se debe iniciar indicando que,*

*Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios No. 630 de 2017, cuyo objeto es: Prestar sus servicios como gestor de Mías Referencia – Contrareferencia – convenios para la Ese Carmen Emilia Ospina, con oportunidad, eficiencia, de manera autónoma e independiente. Que dentro de sus obligaciones se encontraba la de Coordinación y seguimiento a la ejecución del convenio ASP, PIC., que de acuerdo a esta obligación se designó a la contratista como interventora del contrato 670 de 2017 cuyo objeto era: La adquisición de refrigerios convenio*

 <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b></p>
---	--

*PIC, según adicional Otro si 002 al contrato interadministrativo 769 de 2016, suscrito entre el Municipio – Secretaría de Salud Municipal y la ESE Carmen Emilia Ospina.*

*De tal suerte, y en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de suministro 670 de 2017, encontramos el siguiente acápite:*

- *Acápito Precio y Forma de Pago. Se determina en forma precisa, la cantidad, presentación y valor unitario de los productos a suministrar en relación al convenio interadministrativo 769 del 2016 suscrito entre el Municipio – Secretaría de Salud Municipal y la ESE Carmen Emilia Ospina, resaltando que, para poder ser cancelado valor alguno al contratista, es necesaria la presentación de **certificación de cumplimiento de actividades expedida por el interventor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, entre otros. (Negrilla del Despacho).***

*En cumplimiento del anterior acápite, se evidencia dentro del expediente contractual vista a folio 63, la certificación de cumplimiento, expedida por la interventora del contrato en el cual hace constar del cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado por parte de contratista.*

*Bajo esa misma dinámica, el contratista presenta informe de ejecución de actividades realizadas en virtud del contrato 670 del 2017 con vigencia al 31 de marzo de 2017, visto desde el folio 65 a folio 80, en el cual describe pormenorizadamente: actividad, fecha, lugar, cantidad, descripción del producto entregado, valor unitario, valor total y registro fotográfico a color. (Se anexa informe)*

*Consonante con ello, se presenta el consolidado de ejecución contractual visto a folio 81 con fecha de 4 de abril de 2017, el cual fue avalado por la interventoría del convenio por parte de la Secretaría de Salud Municipal, por la interventoría del convenio por parte de la ESE Carmen Emilia Ospina y el contratista.*

*De tal suerte, y producto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y debidamente certificadas por la vigilancia del contrato, se termina a entera satisfacción el contrato 670 del 2017 y se suscribe dicha acta por parte de la interventoría y el contratista, visto a folio 82.*

*Por último, y como bien se mencionó, las piezas obrantes en el expediente fueron suministradas bajo la presunción de la buena fe que radica en cabeza del contratista referente al cumplimiento de sus obligaciones y que a su vez se constituye sobre estos la presunción de legalidad dispuesta en el código contencioso administrativo.*

*Disertado lo anterior, se logra demostrar el cumplimiento del objeto del contrato reprochado a título fiscal, logrando con ello generar certeza y en consecuencia alejarse de cualquier tipo de configuración que ocasione detrimento patrimonial alguno, por lo tanto, se desvirtúa la presente observación a título fiscal.*

*Con la certeza de no existencia de detrimento patrimonial alguno, se procede a discernir respecto de la política de austeridad del gasto, así:*

*El ente de control fiscal alude como criterio, el artículo 11 del Decreto 2209 de 1998, el cual indica: "ARTÍCULO 11.- Para todos los efectos previstos en el Decreto 1738 de 1998, entiéndase que los*



**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

*contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos.”*

*Ahora bien, haciendo un paralelo entre los hechos presuntamente irregularidades con el precepto normativo citado, encontramos que existe una aplicación indebida del precepto legal sustantivo utilizado a la presente observación, toda vez que, el contrato objeto de reproche fiscal es de naturaleza prestadora de servicios tipo suministro y los contratos del artículo 11 ibídem hace alusión sobre asistencia técnica con terceros para la administración de recursos, por lo anterior, esta máxima normativa no está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.*

*- Inaplicabilidad de la norma:*

*Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.*

*Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.*


*Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación (...)*

*Que mediante acuerdo No 07 del 3 de junio de 2014, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.*

*Que por lo anterior el Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**”.*

*Que en su artículo 25 establece las modalidades de selección el cual reza:*

**ARTICULO 25. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *De acuerdo con lo expuesto en el presente Manual y en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:*

 <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

*Contratación directa.*

*Contratación por solicitud privada de ofertas.*

*Contratación por solicitud pública de ofertas.*

*Que en su artículo 26 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos:*

*Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.*

*2. Por razón del objeto de los contratos: Cualquiera sea su cuantía, la empresa recurrirá al procedimiento previsto en este artículo cuando se trata de celebrar los siguientes contratos:*

*Mutuo; b) Prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por las cualidades especiales del contratista; (...).*

*Que por lo anteriormente ilustrado la entidad se ciño de conformidad a su manual dando aplicación a su artículo 26 de la Resolución 261 de 2014.*

*Disertado lo anterior, se logra alejarse de cualquier tipo de configuración que ocasione detrimento patrimonial alguno, disciplinaria, por lo tanto, se desvirtúa la presentación observación.*

## **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Analizada la respuesta del sujeto de control, se advierte que los incumplimientos indilgados corresponden a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 670 de 2017, al evidenciar que la ESE Carmen Emilia Ospina, destino recursos públicos sin tener en cuenta los lineamientos señalados en las políticas de austeridad del gasto promulgadas por el gobierno nacional, causándose una erogación de recursos públicos de la Entidad, de igual manera, no existe certeza de la entrega y distribución de los desayunos, refrigerios y almuerzos adquiridos mediante el presente contrato, al no observarse registro alguno de las personas a quienes se les suministro el servicio contratado.

Ahora bien, indica dentro de la respuesta el sujeto que en el contrato se establece: *“Acápíte Precio y Forma de Pago. Se determina en forma precisa, la cantidad, presentación y valor unitario de los productos a suministrar en relación al convenio interadministrativo 769 del 2016 suscrito entre el Municipio – Secretaría de Salud Municipal y la ESE Carmen Emilia Ospina, resaltando que, para poder ser cancelado valor alguno al contratista, es necesaria la presentación de **certificación de cumplimiento de actividades expedida por el interventor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el período y valor ejecutado), informe de ejecución, entre otros.**”*, requisitos que pudieron ser corroborados dentro del expediente contractual, evidenciándose que efectivamente estos se encontraban dentro del mismo, sin embargo no existe certeza y evidencia del cumplimiento de la ejecución del contrato.

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Conforme a lo anterior, existieron debilidades en la interventoría del contrato, teniendo en cuenta que quien fue designado para realizar esta labor debía efectuar una gestión fiscal de los recursos públicos tendientes al adecuado consumo y gasto, observando que dentro de la respuesta remita por el sujeto de control dicha labor se haya realizado correctamente, teniendo en cuenta que si el contratista al aportar el informe de ejecución no demuestra que efectivamente se haya ejecutado el contrato en debida forma, el interventor deberá buscar los medios para que se demuestre que se invirtieron y gastaron correctamente los recursos de la entidad, no es excusa para este ente de control que el sujeto manifieste que si no se encontraba inmerso en el contrato no se tenía que exigir, máxime cuando al revisar el informe del contratista se observó que este relaciona de manera muy sucinta las actividades desarrolladas y el registro fotográfico por cada actividad al compararlo con el número de personas que aparecen en el mismo se observa una gran diferencia.

De igual manera, considera el grupo auditor acertado resaltar lo manifestado por el sujeto en su respuesta al indicar cuál es el **Ejercicio de la supervisión e interventoría**, así:

*"Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito."*


Conforme a lo anterior, se ratifica que el interventor no realizó un adecuado control y vigilancia sobre la ejecución contractual, no se observó un control del cumplimiento de las condiciones pactadas, así como las instrucciones impartidas al contratista ni las ordenes por escrito.

Ahora bien, con relación a la aplicación indebida del precepto legal sustantivo utilizado en la presente observación, es de indicar que el mismo se encuentra contenido dentro del texto normativo del Decreto 2209 de 1998, el cual a su lectura del articulado dispone: *"- Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores..."*, razón por la cual, la norma citada corresponde al incumplimiento evidenciado.

Así mismo, se advierte que los hechos materia de análisis no corresponden algún tipo de irregularidad relacionada con el régimen contractual privado que aplica la ESE Carmen Emilia Ospina, así como su Manual de contratación adoptado por la entidad mediante la resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA", sino a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Conforme a lo anterior, esta observación no fue desvirtuada, mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, presunto detrimento por valor de \$10.000.000.

Contrato de suministro: No. 0763 de 2017

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

Objeto: Contratar el suministro de publicidad, pendones y elaboración de carrozas con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludables y emergencia y desastre en salud, según convenio interadministrativo de apoyo y cooperación No. 0838 de 2017

Valor: \$ 17.000.000

Plazo de ejecución: 27 de junio al 31 de diciembre de 2017

#### HALLAZGO No. 5

CONDICIÓN: La ESE Carmen Emilia Ospina suscribió el contrato de prestación de servicios No. 763 de 2017 cuyo objeto es "Contratar el suministro de publicidad, pendones y elaboración de carrozas con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludables y emergencia y desastre en salud, según convenio interadministrativo de apoyo y cooperación No. 0838 de 2017", por valor de \$17.000.000, al evaluar el expediente contractual se evidencio:

Dentro del contrato se establece un presupuesto así:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
CARROZA	Diseño y elaboración de una carroza no motorizada de tracción humana halada por bicicletas, con elementos y personal requerido para su funcionamiento con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludable, emergencias y desastres en salud.	1	Global	\$ 13.000.000
PUBLICIDAD	Diseñar, Imprimir y Suministrar material impreso, tipo abanico y volantes, con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludable y emergencias y desastres en salud (Papel propalcolite de 115 grs, tamaño 1/22 impresión full color con diseños exclusivos por los dos lados.	500	5200	\$2.600.000
PENDON	De 2X1 metros en Banner de alta resolución con tintas-escosolventes instalado, porta pendón Roll Up con amazon en aluminio y mensaje de promoción y prevención de estilos d vida saludable y emergencias y desastres en salud, de acuerdo a la temporada de festividades por afluencia masiva de público, cambio climático y eventos de interés en Salud Pública.	5	\$280.000	\$1.400.000

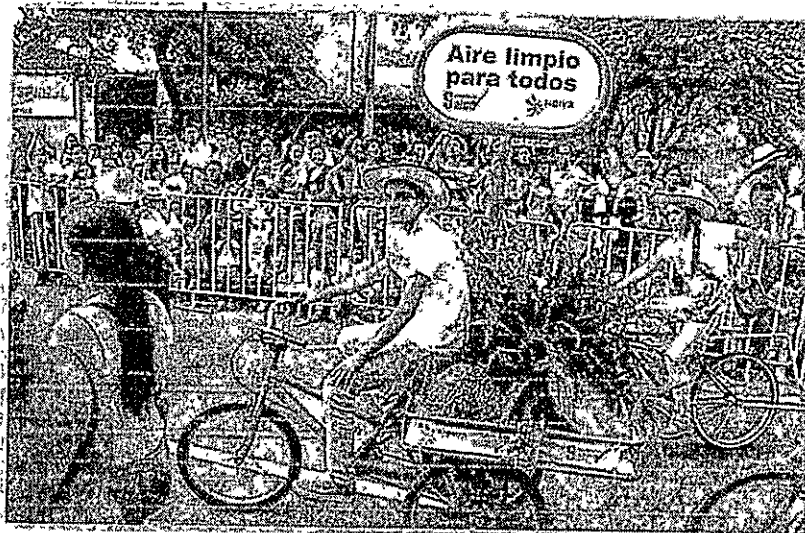
Se observa que en el presupuesto se indica la compra de una (1) carroza no motorizada de tracción humana halada por bicicletas, pero al revisar el informe del contratista este indica que hizo entrega de 3 bici carrozas y 12 bici vallas, incumpliendo de esta manera con el ítem contratado con relación a las especificaciones que se establecieron en el contrato, así mismo, es de indicar que obra constancia de visita realizada al almacén donde se evidencia inexistencia alguna de las 15 bicicletas (3 bici carrozas y 12 bici vallas) mediante las cuales el contratista ejecutó dicho ítem.

Igualmente el día 31 de octubre de 2018, se procedió a realizar visita fiscal al almacén de la ESE Carmen Emilia Ospina, donde queda constancia que las 3 bici

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

carrozas y 12 bici vallas, no se encuentran en el almacén y que se desconoce el paradero de estas.

De igual manera, las bicicletas incluidas en registro fotográfico dentro del informe presentado por el contratista se observa que estas, contiene impresa publicidad del Municipio de Neiva – Secretaría de Salud, y no de la Ese Carmen Emilia Ospina quien es la que suscribe y ejecuta el contrato, como se puede observar en la imagen a continuación:

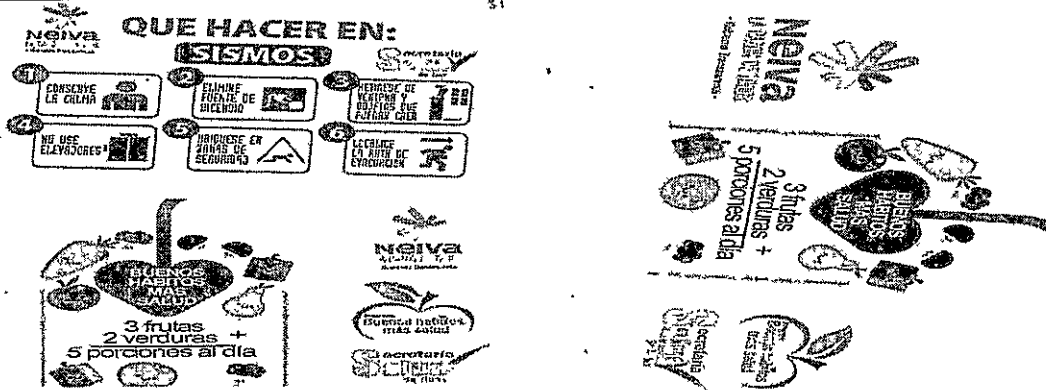


Con relación a la publicidad al verificar el diseño de los abanicos y volantes, con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludable y emergencias y desastres en salud (Papel propalcolte de 115 grs, tamaño 1/22 impresión full color con diseños exclusivos por los dos lados), no se observa que en estos se encuentre impreso el logo de la Ese Carmen Emilia, como se evidencia a continuación:





INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR



Sobre los pendones de 2X1 metros en Banner de alta resolución con tintas escosolventes instalado, porta pendón Roll Up con armazón en aluminio y mensaje de promoción y prevención de estilos de vida saludable y emergencias y desastres en salud, de acuerdo a la temporada de festividades por afluencia masiva de público, cambio climático y eventos de interés en Salud Pública, no se logra establecer cuál fue el uso que se le dio a estos, así como el destino que tuvieron de acuerdo a la certificación suscrita el 02 de octubre de 2018 por la Almacenista de la Ese Carmen Emilia Ospina, quien indico que los elementos adquiridos mediante el presente contrato no reposan en el almacén ya que son considerados de consumo.

Así mismo, se evidenció que el acta de inicio se suscribió el 27 de junio de 2017, y dentro de los soportes contractuales no existe registro en cuales de los desfiles, muestras folclóricas o eventos, se utilizaron los elementos adquiridos mediante este contrato.

De igual manera, dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 0763 de 2017, no existe una descripción de una necesidad que la Ese Carmen Emilia Ospina, debiera satisfacer mediante un objeto, unas obligaciones como las que se establecieron dentro de este contrato, existiendo un acápite denominado DEFINICIÓN Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, pero en este solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

CRITERIO: Transgresión al artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 20 de la Resolución No. 261 del 2 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

*el manual de contratación de la Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva", artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2017, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.*

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo, hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, presunto detrimento por valor de \$17.000.000.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*No le asiste la razón al ente de control fiscal, por las siguientes razones:*

*Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.*

*Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.*

*Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación (...)*

*Que mediante acuerdo No 07 del 3 de junio de 2014, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.*

*Que por lo anterior el Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**".*

*Que el artículo 1062 del código civil colombiano, ordena: "Art. 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*



## INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Así mismo, el artículo 1603, dispone: "Art. 1603. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."

Por otro lado, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 88 reza: "Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."

Ilustrado los anteriores preceptos normativos que sustentan la presente argumentación, se debe iniciar indicando que,

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina suscribió convenio interadministrativo de apoyo y cooperación No. 838 de 2017 con el Municipio de Neiva y la Secretaria de Salud Municipal para la coordinación de acciones en la prestación de servicios de salud que peritan garantizar la atención de personas afectadas por este tipo de eventos, mediante la prestación de servicios a través de ambulancia básica debidamente habilitada, así como la realización de acciones en salud pública de promoción y prevención a través de mecanismos de divulgación, participando en la programación de eventos masivos como desfiles, compasas y actos culturales, a través de una "Carroza de la salud" que pretende educar mediante mensajes de estilo de vida saludable, prevención de accidentes, evacuación en caso de emergencias, promoción de red de servicios, y finalmente a través de estrategias IEC, según reglamento sanitario, así como la instalación en aeropuertos y la terminal de trasportes, de pendones con la campaña de prevención para eventos de afluencia masiva de público y desarrollo de las festividades en el municipio de Neiva.

De lo anterior, se origina la obligación a la ESE de adelantar actividades de promoción y prevención de estilos de vida saludables, emergencias y desastres en salud.

Ello se materializa en la transmisión de información a través de recepción visual por diferentes estrategias, tales como información adherida a una carroza, entrega de material impreso y exhibición de pendones.

Ahora bien, lo primero que se debe de clarificar al ente acusador, es que no se trató de una compra de una carroza, ya que el espíritu pretendía diseñar y elaborar una carroza halada por bicicletas con elementos y personal para su funcionamiento con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludables, emergencias y desastres en salud, como se puede evidenciar en el acápite precio y forma de pago de la minuta del contrato.

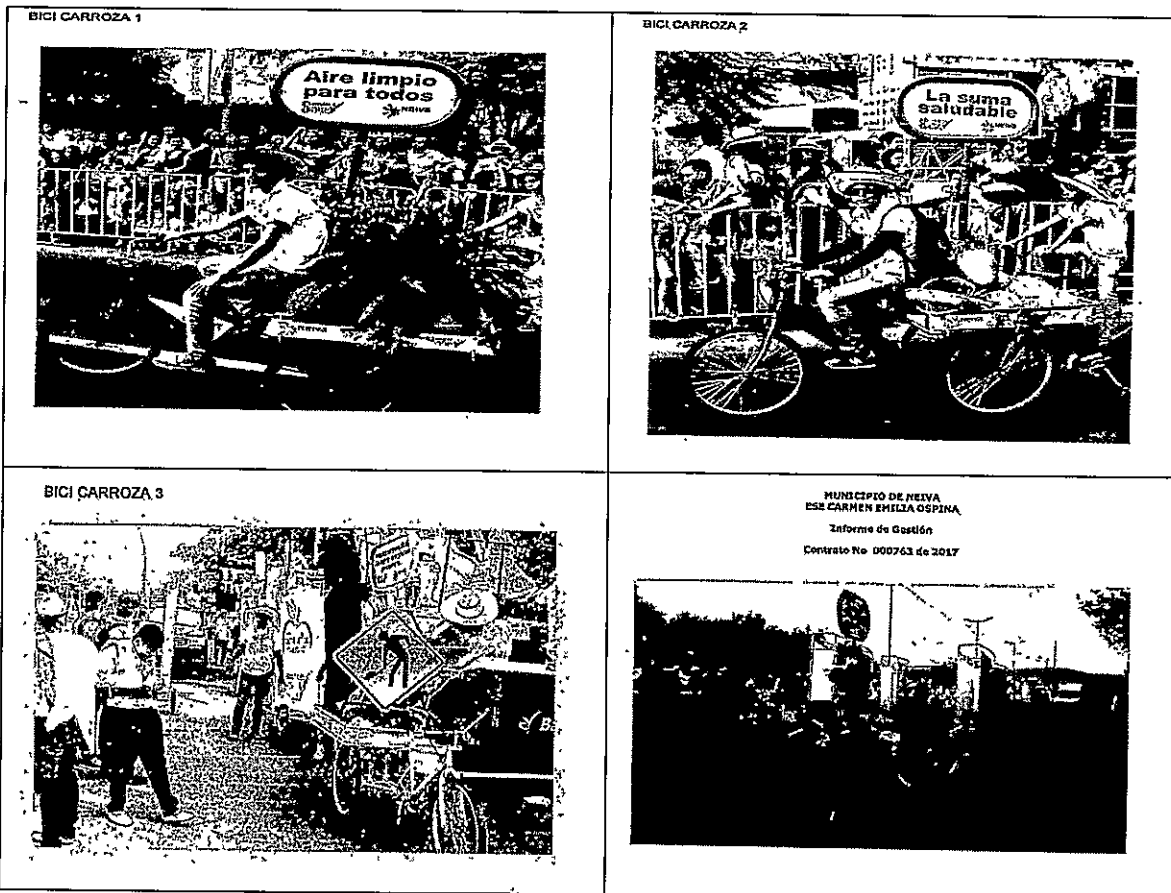
En otras palabras, el contratista se obligaba a poner a disposición las bicicletas con las consideraciones antes descritas que permitieran transmitir el mensaje de promoción y prevención de los programas mencionados, lo que a todas luces resulta distinto a efectuar su compra y, en consecuencia, su ingreso al almacén como un bien adquirido por la entidad, máxime, cuando el contratista cumplió con lo pactado durante la participación de las actividades en el marco del plazo del contrato.

En ese mismo sentido, cuando el contratista en su informe menciona la entrega de este ítem del contrato, se refirió explícitamente a la disposición de las bicicletas para la ejecución del contrato según las características acordadas con la ESE respecto a la transmisión de los programas de

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**

promoción y prevención en atención al convenio interadministrativo 838 del 2017 y contrato 763 del 2017, por lo tanto, no se puede predicar ningún ingreso de estas bicicletas al almacén de la entidad.

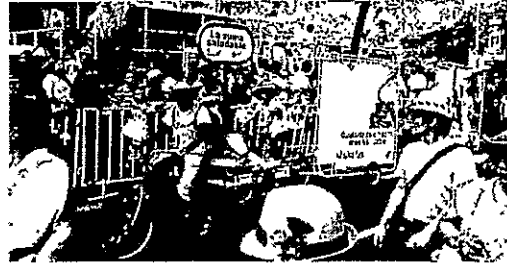
Con relación a la publicidad de las bicicletas, y como ampliamente fue ilustrado, no se pretendía difundir la imagen corporativa de la Ese Carmen Emilia Ospina, sino, los programas de promoción y prevención reseñados en cumplimiento del convenio interadministrativo 838 del 2017 y del contrato 763 del 2017, como se puede evidenciar sin lugar a equívocos en las imágenes a color adjuntas al informe de gestión del contrato 763 de 2017, visto a desde el folio 59 hasta 81, en donde se ilustran mensajes alusivos a los programas objeto de la contratación, así mismo, contaban con los elementos que resultaren consonantes con el mensaje pretendido, siendo este, estilos de vida saludable, dentro de los cuales se pueden apreciar frutas, artesanías, manualidades, señalizaciones, entre otros así:



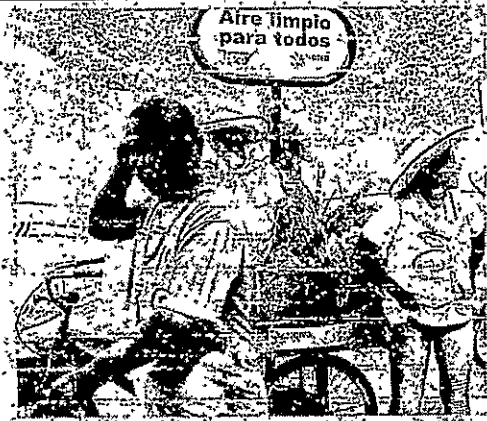
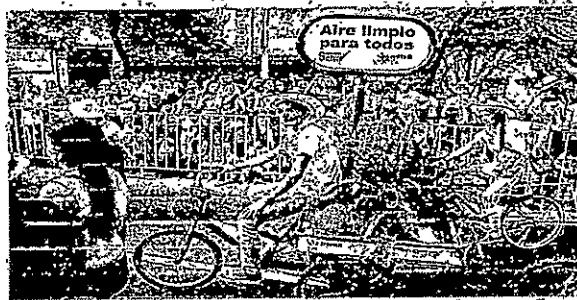
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR



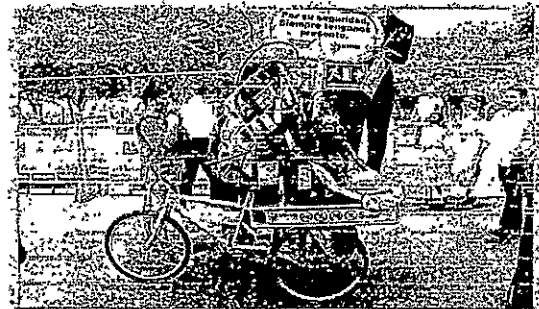
MUNICIPIO DE NEIVA  
ESE CARMEN EMILIA OSPINA  
Informe de Gestión  
Contrato No 000763 de 2017



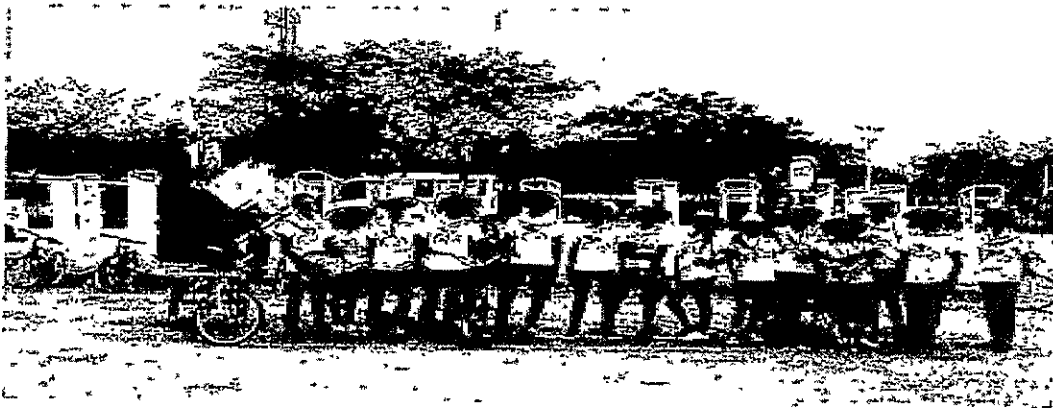
MUNICIPIO DE NEIVA  
ESE CARMEN EMILIA OSPINA  
Informe de Gestión  
Contrato No 000763 de 2017



MUNICIPIO DE NEIVA  
ESE CARMEN EMILIA OSPINA  
Informe de Gestión  
Contrato No 000763 de 2017



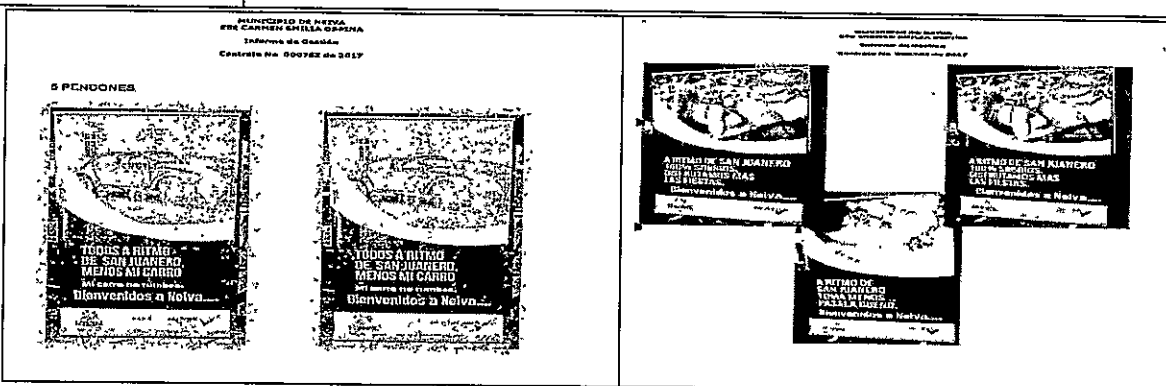
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR



*Respecto al ítem de publicidad de abanicos y volantes, la entidad contratante únicamente puede exigir las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades por ser esta ley para las partes, y mal haría exigir una obligación como lo menciona el ente acusador relacionada con la impresión del logo de la ESE cuando tal situación no fue contemplada entre los extremos contractuales, ya que la finalidad del objeto no era publicitar la imagen corporativa de la misma sino los programas de promoción y prevención referidos, en concordancia con el artículo 1062 del código civil colombiano, ordena: "Art. 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

*En cuanto al ítem de pendones, corrieron la misma suerte que el ítem de publicidad en el entendido que fueron utilizados para la promoción y prevención en el marco del plazo del contrato objeto de reproche fiscal, aclarando que, este tipo de contratación era de suministro, cumpliéndose a cabalidad con lo entregado, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de gestión entregado por el contratista y avalada por la interventoría.*

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR**



COPIAR LO DEL ESSTUDIO PREVIO RELACIONADO CON NECESIDAD DEL SERVICIO, DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES EN NEIVA, PLAZO DEL CONTRATO, LEY PARA LAS PARTES.


- Conforme al plazo de ejecución del contrato 763 de 2017.

La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina suscribió convenio interadministrativo de apoyo y cooperación No. 838 de 2017 con el Municipio de Neiva y la Secretaria de Salud Municipal para la coordinación de acciones en la prestación de servicios de salud que peritan garantizar la atención de personas afectadas por este tipo de eventos, mediante la prestación de servicios a través de ambulancia básica debidamente habilitada, así como la realización de acciones en salud pública de promoción y prevención a través de mecanismos de divulgación, participando en la programación de eventos masivos como desfiles, compasas y actos culturales, a través de una "Carroza de la salud", por lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina suscribió contrato 763 de 2017, en el cual su objeto fue educar mediante mensajes de estilo de vida saludable, prevención de accidentes, evacuación en caso de emergencias, promoción de red de servicios, y finalmente a través de estrategias IEC, según reglamento sanitario, así como la instalación en aeropuertos y la terminal de trasportes, de pendones con la campaña de prevención para eventos de afluencia masiva de público y desarrollo de las festividades en el municipio de Neiva.

Por lo litigado anteriormente el contrato se cumplió en las condiciones establecidas y contempladas en el expediente contractual y tipificado en el estudio previo y certificado por la interventoría del contrato observado.

Consonante a ello la ESE Carmen Emilia Ospina claramente realizo una descripción detallada del servicio definida en el acápite "Definición y forma de solventar la necesidad que pretende satisfacer" el estableció:

(...)La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina suscribió convenio interadministrativo de apoyo y cooperación No. 838 de 2017 con el Municipio de Neiva y la Secretaria de Salud Municipal para la coordinación de acciones en la prestación de servicios de salud que peritan garantizar la atención de personas afectadas por este tipo de eventos, mediante la prestación de servicios a través de ambulancia básica debidamente habilitada, así como la realización de acciones en salud pública de promoción y prevención a través de mecanismos de divulgación, participando en la programación de eventos masivos como desfiles, compasas y actos culturales, a través de una "Carroza de la salud", por lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina suscribió contrato 763 de 2017,

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR</b>

*en el cual su objeto fue educar mediante mensajes de estilo de vida saludable, prevención de accidentes, evacuación en caso de emergencias, promoción de red de servicios, y finalmente a través de estrategias IEC, según reglamento sanitario, así como la instalación en aeropuertos y la terminal de trasportes, de pendones con la campaña de prevención para eventos de afluencia masiva de público y desarrollo de las festividades en el municipio de Neiva.*

*Disertado lo anterior, se logra demostrar el cumplimiento del objeto del contrato reprochado a título fiscal, logrando con ello generar certeza y en consecuencia alejarse de cualquier tipo de configuración que ocasione detrimento patrimonial alguno, disciplinaria, por lo tanto, se desvirtúa la presentación observación.*

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, se advierte que los hechos materia de análisis no corresponden algún tipo de irregularidad relacionada con el régimen contractual privado que aplica la Ese Carmen Emilia Ospina, así como su Manual de contratación adoptado por la entidad mediante la resolución No. 261 del 02 de septiembre de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".

Los incumplimientos indilgados corresponden a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 763 de 2017, donde se evidencio que en el presupuesto se indica la compra de una carroza (1), pero al revisar el informe del contratista este indica que hizo entrega de 3 bici carrozas y 12 bici vallas, incumpliendo de esta manera con el ítem contratado con relación a las especificaciones que se establecieron en el contrato, así mismo, las bicicletas incluidas en registro fotográfico dentro del informe presentado por el contratista se observa que estas, contiene impresa publicidad del Municipio de Neiva – Secretaría de Salud, y no de la Ese Carmen Emilia Ospina quien es la que suscribe y ejecuta el contrato.

De igual manera ocurrió con la publicidad, donde al verificar el diseño de los abanicos y volantes, con mensajes de promoción y prevención de estilos de vida saludable y emergencias y desastres en salud (Papel propalcolite de 115 grs, tamaño 1/22 impresión full color con diseños exclusivos por los dos lados), no se observa que en estos se encuentre impreso el logo de la Ese Carmen Emilia.

Así, como con los pendones de 2X1 metros en Banner de alta resolución con tintas escosolventes instalado, porta pendón Roll Up con armazón en aluminio y mensaje de promoción y prevención de estilos de vida saludable y emergencias y desastres en salud, de acuerdo a la temporada de festividades por afluencia masiva de público, cambio climático y eventos de interés en Salud Pública, no se logra establecer cuál fue el uso que se le dio a estos, así como el destino que tuvieron de acuerdo a la certificación suscrita el 02 de octubre de 2018 por la Almacenista de la Ese Carmen Emilia Ospina, quien indico que los elementos adquiridos mediante el presente contrato no reposan en el almacén ya que son considerados de consumo.

Con relación a los argumentos expuestos por el sujeto de control, no son materia de reproche que la Ese Carmen Ospina suscriba un convenio con el Municipio de Neiva para la promoción y prevención con campañas, la irregularidad se evidencia en que la entidad suscriba un contrato para este fin y no cumpla con las especificaciones establecidas dentro del mismo, toda vez, que se contrata baja unas características y cantidades específicas pero al momento de ejecutar el